



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**IMPLICACIONES DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE CONSUMO
DE DROGAS EN EL ECUADOR**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

Autor:

Jeferson Jaime Cuenca Jungal.

Tutor:

Mgtr. Pedro Andrés Crespo Cabrera.

QUITO – ECUADOR

2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, Jeferson Jaime Cuenca Jungal declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "IMPLICACIONES DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR", como requisito para optar al grado de Abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de febrero de 2023, firmo conforme:

Autor: Jeferson Jaime Cuenca Jungal.

Firma:

Número de Cédula: 1726479536.

Dirección: Pichincha, Quito, Mitad del Mundo, La Marca.

Correo Electrónico: jefersoncuenca@gmail.com

Teléfono: 0987283440.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular **IMPLICACIONES DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR**”, presentado por Jeferson Jaime Cuenca Jungal, para optar por el Título de Abogado.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 23 de marzo del 2023

PEDRO
ANDRES
CRESPO
CABRERA


Firmado
digitalmente por
PEDRO ANDRES
CRESPO CABRERA
Fecha: 2023.03.23
17:26:31 -05'00'

Mgr. Pedro Andrés Crespo Cabrera

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 09 de febrero del 2023



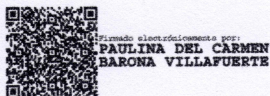
Jeferson Jaime Cuenca Jungal

1726479536

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: "IMPLICACIONES DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR", previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 23 de marzo del 2023



.....
Abg. Paulina del Carmen Barona Villafuerte, MSc.

LECTOR



.....
Abg. Germán Alberto Mosquera Narváez, MSc.

LECTOR

DEDICATORIA

Dedico el presente artículo primero a mis padres, gracias a su esfuerzo y trabajo he llegado hasta este punto de mi vida, a mis maestros, quienes más que brindarme conocimiento, me han mostrado el contraste de la élite del profesionalismo con el carácter humano, empático y honorable que toda persona debe tener, profesionales, de tal talla, que han depositado su confianza en mí para hacer del mundo un lugar más ameno, a mis amigos que con sus consejos y compañía han formado parte de esta etapa de mi vida, haciéndola aún mucho mejor, les suplico me permitan retribuir todos los momentos que me han brindado con este ejemplar artículo, finalmente a Dios, la energía o la fuerza que se desprende de toda la lógica y salta a la extrema casualidad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a mi familia, dimensión en la vida personal que forja a una persona y que a además me han brindado el privilegio enorme de ahora poder ser un profesional del Derecho, agradezco a mis maestros y tutores por sus enseñanzas, sus lecciones, aportes en base a su experiencia y sabiduría que enriquecieron mi aprendizaje de manera inigualable, a mis amigos, con quienes puede despejarme, desprenderme del estrés cotidiano con personas de confianza y darme paz, finalmente agradezco todos los momentos por los que he tenido que pasar para llegar a donde estoy ahora, tanto fracasos como victorias que las he conseguido por mi propia voluntad que han concebido lo que soy ahora y estoy orgulloso absolutamente de todo.

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	IV
APROBACIÓN DE LECTORES	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
RESUMEN EJECUTIVO	X
ABSTRACT	XI
Introducción.....	1
Objetivo general:	2
Objetivos específicos:	2
Pregunta de investigación:.....	2
Contexto Ecuatoriano en Relación con el Uso de Drogas.....	2
Cocaína.	2
Marihuana.....	5
Política Internacional y Nacional de Drogas.....	7
Legislacion Ecuatoriana.....	7
Instrumentos internacionales	9
Derechos del consumidor y Derechos Humanos.....	10
Siglo XXI y génesis de la tabla de consumo	11
De la Constitución de 2008.....	12

Código Orgánico Integral penal y la tabla de consumo 2013-2014	13
Actualidad, Consumo y Eficacia de la Tabla de Consumo.....	15
Narcotráfico y acceso a drogas.....	15
Consumo en Cifras 2019-2022.....	16
Análisis de caso	18
Conclusiones	19
Bibliografía	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Cronología de la legislación ecuatoriana respecto a drogas.....	8
Tabla No. 2 Instrumentos Internacionales.....	9
Tabla No. 3 Tabla de Consumo de Drogas	14

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: IMPLICACIONES DE LA ELIMINACIÓN DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR.

AUTOR: Jeferson Jaime Cuenca Jungal.

TUTOR: Dr. Pedro Andrés Crespo C.

RESUMEN EJECUTIVO

La tabla de consumo de Drogas en el Ecuador es actualmente el único instrumento dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano que opera en virtud de los derechos de los usuarios de drogas, pese a eso el tratamiento y desarrollo de más normativa reguladora se ha visto interrumpida por sesgos ideológicos y culturales, dentro de estos, propuestas que demandan la abolición de la tabla, ya que esta no ha respondido a la problemática de manera óptima; sin embargo, este no es un problema de la tabla per se, más bien la problemática responde a factores como la falta de atención y control de los usuarios de drogas, sus derechos a la salud, libertad, propiedad y autodeterminación han sido transgredidos, el presente artículo operará con una metodología documental, referente a informes, autores, evaluaciones, legislación nacional e instrumentos internacionales a lo que se suma un análisis de caso en concreto de un usuario de drogas que vio sus derechos vulnerados por el sistema de justicia ecuatoriano.

Palabras clave: Ecuador, drogas, tabla de consumo de drogas.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: IMPLICATIONS OF THE ELIMINATION OF THE TABLE OF DRUG USE IN ECUADOR.

AUTHOR: Jeferson Jaime Cuenca Jungal.

TUTOR: Dr. Pedro Andrés Crespo C.

ABSTRACT

The table of drug consumption in Ecuador is currently the only instrument within the Ecuadorian legal system that operates by virtue of the rights of drug users, despite this, the treatment and development of more normative norms has been interrupted by ideological biases. and cultural, within these, proposals that demand the abolition of the table, since it has not responded to the problem in an optimal way; However, this is not a problem of the box per se, but the problem responds to factors such as the lack of care and control of drug users, their rights to health, freedom, property and self-determination, this article It will operate on a documentary basis. character. methodology, reference to reports, authors, evaluations, national legislation and international instruments to which is added an analysis of a specific case of a drug user who saw his rights violated by the Ecuadorian justice.

Keywords: Ecuador, drugs, table of drug use.

Introducción

La situación del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador es un tema de controversia al momento de discutir respecto al control de este fenómeno. El consumo de drogas sujetas a fiscalización como la Marihuana, el éxtasis, la Cocaína, entre otras, goza de ser un tema tabú y por esta razón, afecta al progreso en cuanto al control y protección de los usuarios de drogas en pro de los derechos constitucionales y humanos.

Durante años, la lucha por la no criminalización y protección de los derechos de los consumidores de drogas ha sido apremiante. Sin diferenciar claramente entre consumo y tráfico de drogas, se han generado violaciones de derechos al imponer sanciones excesivas e injustas a los usuarios de sustancias, eso hasta la llegada de la Constitución del año 2008¹ y de la tabla de consumo de drogas de la mano con el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014².

Ahora se propone la eliminación de susodicha tabla de consumo de drogas, por tanto, qué implicaciones tendría la eliminación de esta figura dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, cómo afectaría al ejercicio de los derechos constitucionales y humanos, se puede desprender el Ecuador tan fácilmente de una problemática tan profunda como lo es el consumo de drogas.

Las interrogantes por responder serán las siguientes: el Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, ¿Cómo ha respondido ante esta problemática?, ¿Cómo evolucionó la normativa ecuatoriana en cuanto a drogas?, ¿Existe aún criminalización hacia el consumidor y qué derechos se vulneran?, ¿Se ha visto estancada la discusión, progreso y desarrollo de estos derechos?

¹Asamblea Constituyente de Monte Cristi, (2008) *Constitución de la República del Ecuador*, Decreto Legislativo 0. Registro Oficial No. 449.

²Asamblea Nacional del Ecuador, (2014) , *Código Orgánico Integral Penal [COIP]*. Ley 0. Registro Oficial Suplemento No. 180.

La problemática engloba la falta de discusión y progreso de derecho, normativa nominada, necesaria para ejercer control estatal sobre el espectro del consumo de drogas en el Ecuador, a través del ordenamiento jurídico y en respuesta a las consecuencias jurídicas que conlleva la tabla de consumo de drogas vigente.

Objetivo general:

- Describir las deficiencias de control del consumo de drogas que han surgido a raíz de la implementación de la tabla a la que remite el Art.-220 y 228 del COIP.

Objetivos específicos:

- Describir las condiciones en las que surgió la tabla de consumo de drogas en el Ecuador.
- Exponer las consecuencias de la incorporación de tabla de consumo de drogas al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Pregunta de investigación:

- ¿Cuál es la situación jurídica de la tabla de consumo de drogas acogida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y su impacto en relación con los derechos humanos?

Contexto Ecuatoriano en Relación con el Uso de Drogas

Como primer punto es menester una exposición breve de la historia del Ecuador con las sustancias que contiene la tabla de consumo de drogas, el presente artículo se enfocará en dos en concreto: la Marihuana y la Cocaína.

Cocaína.

Analizando la historia de la Cocaína primero en relación con lo que es la planta de coca como tal, Méndez-Díaz, (2014) la define como:

Una sustancia que se extrae de la planta de coca, originaria de las montañas de los Andes de Perú, Colombia y Bolivia. (...) Esta planta es conocida por los

nativos como kuka o “la planta”. Las hojas de coca han sido consideradas como un regalo divino por las culturas andinas; se masticaban para combatir el frío, el hambre y la fatiga, para el mal de montaña, el dolor estomacal y otras dolencias. (Méndez-Díaz, 2014, p. 70)

La planta de coca es originaria de Sudamérica, así lo manifiesta Naranjo:

Su cultivo se propagó desde Bolivia hacia el Sur de Perú y Norte de Chile en la costa del Pacífico; por el Oriente y Sur, hacia Paraguay, norte de Argentina y Brasil y por el Noroeste, hacia Venezuela, Colombia y el Ecuador. (Naranjo, 1974, p. 607)

Existe importante evidencia arqueológica hallada dentro del territorio ecuatoriano respecto de su uso antes de la Conquista Española, evidencias tales como sistemas y técnicas de cultivo del arbusto de coca, redes de intercambio entre pueblos andinos, figuras de cerámica que representaban el uso de la coca como planta sagrada³.

Ulteriormente, tras la llegada de los españoles, quienes permitieron el cultivo en primera instancia, Bajo la fuerte influencia de la Iglesia y sus intereses, la monarquía clasificaría la planta como peligrosa e impía. No obstante, el rey Felipe II, que en un principio ordenó su erradicación y calificó a la hoja de coca como "obra del diablo", también dictaría una serie de normas para controlar su producción y consumo (Bonilla, 1991)⁴.

Ahora bien, tras la conquista Española la investigación de la hoja de coca continuaría hasta que en el 1855 Friedrich Gaedcke daría con la aislación de la sustancia

³Plutarco Naranjo, (1974), *Etnografía e Historia. El cocaísmo entre los aborígenes de Sud América. SU DIFUSION y EXTINCIÓN EN EL ECUADOR*, pp 608-615.

⁴Adrián Bonilla, (1991), *Ecuador: Actor Internacional en la Guerra de las Drogas*, pp. 14, 15.

denominándola primero “eritroxilina” en 1855 y años más tarde precisamente Albert Niemann la nombraría como tal, Cocaína (Dagnino, 2010)⁵.

En cuanto al clorhidrato de Cocaína y la pasta base, ambas constantes en la tabla de consumo de drogas del Ecuador. La Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito define la Cocaína como:

El principal alcaloide psicoactivo que se obtiene de las hojas de coca. Por lo general se encuentra en dos formas, cuyos modos de administración son distintos, a saber: el clorhidrato de Cocaína, que se inhala o se inyecta, y la Cocaína base, que es la forma que se utiliza para fumar. (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2018, p. 27)

Y respecto a la pasta base:

Una extracción en bruto de las hojas del arbusto de coca. Contiene alcaloides de la coca, entre un 50 % y un 85 % de Cocaína e impurezas tóxicas como el ácido sulfúrico. La pasta de coca suele contener aditivos, es húmeda y tiene un olor característico (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2018, p. 26)

Entre los siglos XVIII y XIX el consumo de estupefacciones se popularizó, la Cocaína una vez sintetizada, se comercializaba activamente dentro de varios productos del mercado tales como elíxires, tónicos, farmacéuticos, licores y bebidas, el ejemplo más conocido es el de Coca-Cola que en el año 1903 contenía 250 miligramos de Cocaína por litro (Méndez-Díaz, 2014)⁶.

⁵Jorge Dagnino, (2010), *DE LA COCA A LA COCAÍNA**, pp. 280, 291.

⁶Méndez-Díaz, (2014), *Cocaína y dependencia*, pp 70, 72.

Esta práctica dentro del mercado fue permitida por las autoridades gubernamentales y se extendió a todo el mundo. Esto representó mejoras al flujo de producción, transporte y la elaboración de drogas químicas, sin embargo, ya a finales del siglo XIX se presentaron los primeros casos de problemas de sociales y de salud relacionados con el consumo de drogas (Luna-Fabritius, 2015)⁷.

Ecuador también daría uso a los distintos productos que contenían drogas, eso hasta la llegada de la primera Ley sobre la importación, la venta y el uso del opio en 1924, respecto también de sus derivados y los preparados de la morfina y Cocaína (Congreso de la República del Ecuador, 1924) esta normativa configuraría la sanción del consumo de Cocaína.

Marihuana.

Para la precisión del término se enuncia lo manifestado por la Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito que define la Marihuana (Cannabis) como:

Por “cannabis” se entiende las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, independientemente del nombre con que se las designe. El cannabis contiene varias sustancias químicas; sin embargo, la sustancia que más predomina y la única de ellas que es psicoactiva es el (-)-trans-delta9-tetrahidrocannabinol (delta-9-THC o THC). (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2018, p 1)

La Marihuana tiene su origen en Oriente, puntualmente en Asia Central, originaria de Mongolia, su uso se remonta a más de 5.000 años como consta en evidencia arqueológica en China y Turkestan, donde se halló fibras de cáñamo, vasijas y restos de cannabis en tumbas (Leal-Galicia et al., 2018)⁸. Su uso se enfocó en fines textiles,

⁷Adriana Luna-Fabritius, (2015), *Modernidad y drogas desde una perspectiva histórica*, pp 25.

⁸Leal-Galicia P, (2018), *Breve historia sobre la Marihuana en Occidente*, pp. 134.

medicinales, alfareros, entre otros. Posteriormente, llegaría a un pueblo indoeuropeo conocido como Escitas, este pueblo inhalaba la combustión de la Marihuana con el fin de curar enfermedades y llevar a cabo rituales festivos y religiosos, de aquí se expandiría su cultivo por toda Europa (Zuardi, 2006)⁹.

En cuanto a América, tuvo su primer acercamiento de mano de los españoles, Cristóbal Colón en sus embarcaciones, transportaba alrededor de 80 toneladas de velas y cuerdas de cáñamo, consecuentemente en 1532 la Segunda Real Audiencia autorizó de manera oficial el cultivo del cáñamo para fines textiles (Leal-Galicia et al., 2018)¹⁰.

Ortega, (2017), establece que el cultivo de Marihuana para Norteamérica se introdujo por México a través de los esclavos africanos. Entre los siglos XIX y XX la necesidad de mano de obra provocaría olas migratorias hacia Estados Unidos lo que a su vez elevarían el uso y consumo del cannabis.

El uso y consumo de Cannabis en el siglo XX se estableció como una de las industrias más fuertes en el hemisferio norte, su consumo fue asociado principalmente a migrantes mexicanos con lo que surgieron sentimientos racistas y xenófobos, provocando que Estados Unidos se convierta en uno de los líderes en la lucha contra la droga en base a una lógica y argumentación racista y xenófoba (Ortega, 2017)¹¹.

Para Ecuador la sanción al consumo y tenencia de Marihuana se establecería en la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes de 1970 (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1970)¹² en consecuencia, de la Convención Única Sobre Estupefacientes del año 1961 (Organización de las Naciones Unidas, 1961)¹³ dicho instrumento prohibía oficialmente el cannabis constituyéndola como una sustancia peligrosa.

⁹Antonio Waldo Zuardi, (2006), *History of cannabis as a medicine: a review*, pp. 154.

¹⁰Leal-Galicia P, (2018), *Breve historia sobre la Marihuana en Occidente*, pp. 134.

¹¹Ortega, (2017), *La prohibición de la Marihuana en Estados Unidos y México una historia donde la ciencia tuvo poco que ver*, pp 123, 124.

¹²Congreso Nacional de la República del Ecuador, (1970), *Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas*.

¹³Organización de las Naciones Unidas, (1961), *Convención Única Sobre Estupefacientes de 1961*.

Política Internacional y Nacional de Drogas en el Ecuador

Para comprender la legislación nacional de drogas que llevo a la tabla de consumo de drogas en el año 2014 es necesaria la comprensión de la evolución de la política de drogas que influenció la legislación nacional, de la mano con instrumentos y política internacional, así como los derechos humanos que fueron desarrollados en relación con el consumo de drogas.

Legislacion Ecuatoriana

Respecto a la normativa dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano nos podemos referir a la siguiente TABLA 1: (1) Ley de control del Opio (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1916), (2) La Ley sobre la importación, venta y uso del opio y sus derivados y de los preparados de la morfina y de la Cocaína (Congreso de la República del Ecuador, 1924), (3) Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1958), (4) Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1970), (5) La Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1974), (6) La Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1987); (7) Ley 108 o Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicoactivas (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1990), (8) El COIP y (9) La Ley orgánica de la Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, estas últimas tres son normativas vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

TABLA 1.**Cronología de la legislación ecuatoriana respecto a drogas¹⁴**

No.	Normativa	Año
1	Ley de control del Opio	1916
2	Ley sobre importación, venta y uso del opio y sus derivados y de los preparados de la morfina y de la Cocaína	1924
3	Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes	1958
4	Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes	1970
5	Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas	1974
6	Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	1987
7	Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicoactivas o Ley 108	1990
8	Código Orgánico Integral Penal ¹⁵	2014
9	Ley orgánica de la Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización ¹⁶	2015

La Ley 108, emitida en el año 1990 para regular la comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, no ha proporcionado una mejora significativa en materia de juzgamiento entre consumidores y traficantes. Esto ha llevado a muchos errores al momento de identificar las diferencias entre ambos.

¹⁴Elaborada por el autor, (2023), *Cronología de la legislación ecuatoriana respecto a drogas*.

¹⁵Asamblea Nacional del Ecuador, (2014), *Código Orgánico Integral Penal*.

¹⁶Asamblea Nacional del Ecuador, (2015), *Ley orgánica de la Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización*.

Durante el gobierno de Febres Cordero se ha aplicado una política alejada del concepto y enfoque de libertades y derechos humanos alrededor del consumo de sustancias ilícitas. Estas medidas incluían sanciones penales de hasta 16 años, estas decisiones por parte del ejecutivo fueron tomadas sin consultar a la ciudadanía (López, 2015)¹⁷.

Instrumentos internacionales

Como miembro de la Comisión de Estupefacientes, el Ecuador está obligado a cumplir y hacer cumplir las normas internacionales vigentes. Esto incluye tres instrumentos vinculantes principales: TABLA 2; (1) La Convención Única de 1961 enmendada por un Protocolo de 1972 (2) La Convención de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas y (3) La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2014)¹⁸.

TABLA 2.

Instrumentos Internacionales¹⁹

No.	Instrumento	Año
1	Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972	1972
2	Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico	1971
3	Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988	1988

¹⁷Diego Fernando López, (2015), *La Legalización del Consumo de Marihuana en el Marco Jurídico Penal Ecuatoriano*, pp 3, 4.

¹⁸UNODC. (2014), *Los tratados de fiscalización internacional de drogas*, pp. 5,53,85.

¹⁹Elaborada por el autor, (2023), *TABLA 2; Instrumentos Internacionales*.

Se debe mencionar que dichos instrumentos vigentes no constituyen en ningún aspecto una obligación específica de denominar jurídicamente como delito al consumo de drogas.

Amira y Jelsma manifiestan lo siguiente:

Esto tiene que ver, en primer lugar, con el hecho de que los tratados no exigen a los países “prohibir” ninguna de las sustancias clasificadas en sí. Los tratados solo establecen un sistema de estricto control legal de la producción y el suministro de todas las drogas controladas para fines médicos y científicos, a la vez que introducen sanciones para luchar contra la producción y la distribución ilícitas de esas mismas sustancias para otros fines. (Amira y Jelsma, 2015, p. 9)

De manera concreta los instrumentos internacionales orientan la legislación al control con fines científicos, de salud y control de los estupefacientes, en el Artículo 20 del Protocolo de 1972, referente a Datos Estadísticos que se Suministrarán a la Junta, en su numeral 1, literal a, establece el deber de entregar a la junta las estadísticas de consumo de estupefacientes del país miembro, constituyendo un parámetro de control para la problemática de las drogas necesario.

Derechos del consumidor y Derechos Humanos

Los derechos son pilares de toda Constitución y ley occidental, dentro de estos derechos se encuentra la libertad, la autodeterminación y la propiedad, Locke, (1690) manifestó que toda persona tiene propiedad sobre su propia persona, sobre el producto del esfuerzo de su cuerpo y de su trabajo²⁰.

James Madison, 1792 escribió respecto a los Estados el “respetar igualmente los derechos de propiedad y la propiedad en los derechos”²¹ la propiedad debe ser

²⁰ John Locke, (1690), *The Second Treatise of Government*, pp 328.

²¹ James Madison, (1792), *Property*, pp 103.

precisada como una convención que protege de mejor manera la vida y la libertad, de aquí que la propiedad opera a manera de aviso cuando la vida y la libertad peligran²².

En cuanto a la autodeterminación Feinberg, (1971) expresa que esta se deriva en la idoneidad por alcanzar el bien personal, respecto a las decisiones que puedan dañar a los individuos, estas deben ser atendidas si su voluntad fue vulnerada porque es absolutamente subjetiva la soberanía individual²³.

La criminalización y vulneración de derechos de los usuarios de drogas se encuentra constituida en base a la propiedad, esto pues, debe ser asumido precisamente como un aviso respecto a que nuestra vida y libertad están en riesgo (Szasz, 1992)²⁴.

En Ecuador, la atención normativa se enfoca en la adicción, cuando el problema ya es grave y su tratamiento representa más dificultad, ya que la Ley 108, que se encuentra a tenor del COIP y la última normativa referente es la Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas, que responde con un enfoque especial a las adicciones, más dejan interrogantes y sin control en lo que a consumo de drogas respecta.

Siglo XXI y génesis de la tabla de consumo

A principios del año 2000 Ecuador se convirtió en una ruta internacional de tránsito y blanqueo de dinero relacionado con el narcotráfico. Como resultado, no solo ha sido imposible evitar la entrada de drogas al país, sino que su distribución y consumo han aumentado significativamente. Estas conclusiones son compartidas por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) según lo especificado en sus investigaciones nacionales.

En uno de estos estudios se ha puesto de manifiesto que los jóvenes tienen sus primeras experiencias con las drogas a edades tempranas. Niños menores de 12 años ya

²²Edward J. Erler, (1989), *The Great Fence to Liberty: The Right to Property in the American Founding*, pp 43, 56.

²³Feinberg, Joel, (1971), *Legal Paternalism*, en Sartorius, p. 9.

²⁴Thomas Szasz, (1992), *Nuestro derecho a las drogas*, pp 32,33.

reportaron haberse encontrado con situaciones de obtención y uso de estupefacientes, dos años respecto a los hallazgos del estudio anterior de 1998. Además, entre 1998 y 2005 aumentó el consumo de Marihuana y otros inhalantes, al punto que resulta que más del 11% de los adolescentes ecuatorianos alguna vez ha tenido contacto con algún tipo de estupefaciente. (Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas [CONSEP]; Observatorio Ecuatoriano de Drogas [OED], 2009)²⁵.

El presupuesto del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas [CONSEP] fue de \$7.920.457 en 2006 y \$14.473.376 en 2009, lo que demuestra el interés del Estado en enfrentar el problema del consumo de drogas. (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas [CICAD], 2010)²⁶.

Según la Evaluación del Avance del Control de Drogas 2007-2009, entre una población de 12 a 65 años, se destaca el siguiente porcentaje con relación al consumo de ciertas drogas: 4,3% probó Marihuana alguna vez, 1,3% Cocaína, 0,2% éxtasis (MDMA), 0,1% heroína y 4,9% cualquier otra droga, esto durante el año 2007 (CICAD, 2010)²⁷.

De la Constitución de 2008

Se estableció un hito con la aprobación de la Constitución de 2008, ya que está diseñada para garantizar la protección de los derechos. El artículo 364 establece específicamente que los problemas de los consumidores se tratarán principalmente como un problema de salud pública y no como asuntos de seguridad nacional. Esto sentó un precedente en la promoción del bienestar y los derechos del consumidor a través del marco constitucional:

²⁵ CONSEP & OED, (2009), *Análisis Situacional y Conclusiones de 14 Estudios Realizados en Ecuador sobre la Percepción del Uso y Consumo de Drogas, Realizados entre Marzo y Noviembre del 2009*, p 19.

²⁶ Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), (2010), *ECUADOR EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS 2007-2009*, pp 6.

²⁷ CICAD, (2010), *ECUADOR EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS 2007-2009*, pp 13, 14.

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008)

De la anterior cita de la Constitución, teniendo en cuenta la jerarquía jurídica que ostenta dentro del ordenamiento normativo de un Estado constitucional, se entiende claramente que las adicciones relacionadas con sustancias tanto legales e ilegales son un problema de salud pública. Además de que manda el deber estatal de atender responsablemente el desarrollo de esta problemática de salud y, por último, la no vulneración y criminalización del consumidor ocasional, habitual o problemático.

Código Orgánico Integral penal y la tabla de consumo 2013-2014

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente se encuentra el Código Orgánico Integral Penal en su Art.-220 manifiesta lo siguiente:

Art. 220.- La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación. (...) Las cantidades establecidas en los umbrales o escalas previstas en la normativa correspondiente, serán meramente referenciales para determinar el tráfico o consumo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

A esto se suma el Art.- 228 del mismo Código que establece lo siguiente:

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, para consumo personal, será regulada por la normativa correspondiente. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

La tabla de consumo establece las cantidades mínimas respecto a las siguientes sustancias; TABLA 3: (1) 10 gramos de Marihuana, (2) 2 gramos de pasta base de Cocaína, (3) 1 gramo de clorhidrato de Cocaína, (4) 0.1 gramos de heroína, (5) 0.015 gramos de MDA-N.etil-ameta-3.4-metilendioxifenetilamina, (6) 0.015 gramos de éxtasis (MDMA) y (7) 0.040 gramos de anfetaminas²⁸.

Tabla 3.

TABLA DE CONSUMO DE DROGAS²⁹

No.	Sustancia	Cantidad admisible
1	Marihuana	10 gr
2	Pasta base de Cocaína	2 gr
3	Clorhidrato de Cocaína	1 gr
4	Heroína	0.10 gr
5	Metilendioxifenetilamina (MDA)	0.05 gr
6	Éxtasis (MDMA)	0.02 gr
7	Anfetaminas	0.04 gr

²⁸CONSEP, (2013), RESOLUCIÓN 001 CONSEP-CO-2013.

²⁹Elaborada por el autor, (2023).

Los datos proporcionados por la Encuesta sobre Uso y Consumo de Drogas en Estudiantes, realizada entre noviembre y diciembre de 2016 a estudiantes de 9° grado de educación general básica, 1° y 3° grado de bachillerato general unificado, indicaron que la edad promedio al que los niños empiezan a consumir drogas es entre los 10-15 años. Además, el 21,28% manifestó que es fácil obtener cannabis; a su vez, el 12,07% también destaca sobre la heroína o H; mientras que el 9,38% indicó lo mismo para la Cocaína; Finalmente, el 6,12% manifestó tener fácil acceso a la pasta base de Cocaína (Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas [SETED], 2017)³⁰.

Actualidad, Consumo y Eficacia de la Tabla de Consumo

Para la comprensión del nexo entre el control estatal y la actividad del consumo de drogas, se expondrá primero lo referente al acceso de drogas en el Ecuador en los últimos años, cifras de consumo y un análisis de caso referente a un usuario de drogas.

Narcotráfico y acceso a drogas

Ecuador ocupa actualmente una posición estratégica para los grandes traficantes internacionales, como lo son los carteles colombianos y mexicanos. Así lo detalla el análisis del Observatorio Colombiano de Crimen Organizado realizado en octubre del año 2022 e informes de la Policía Nacional del Ecuador donde se denota una creciente actividad del narcotráfico en el litoral ecuatoriano, principalmente en provincias como Manabí, Esmeraldas y la que más interés estratégico ocupa, es la provincia de Guayas (Charles, 2022).

Dichas provincias presentan facilidad de transporte y seguridad para el narcotráfico puesto que el litoral ecuatoriano representa una alternativa más segura que Colombia, con rutas fuera de la mira de autoridades y beneficios de empresas fachada para lavado de activos del narcotráfico a través de exportaciones aparentemente limpias ante los ojos de las autoridades³¹.

³⁰SETED, (2017), pp 3.

³¹Mathew Charles, (2022), *Ecuador y su batalla contra el tráfico internacional de drogas*, pp 2.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, al aumentar la actividad del narcotráfico, el flujo de ingreso de drogas a nivel nacional también aumentó considerablemente, siendo lógico que la oferta y la demanda están estrechamente relacionadas, al existir gran oferta de drogas ilegales, también la demanda de consumo nacional aumentó (Orellana y Ruiz, 2022)³².

Consumo en Cifras 2019-2022

Una vez tratado el aumento del caudal de drogas que está ingresando a Ecuador a razón del aumento de la actividad del narcotráfico, es hora de enfocarnos en el presente, en los últimos años, como ha respondido la tabla de consumo de drogas como único eje de los derechos del consumidor dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano a tenor del COIP y de la mismísima Constitución.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC³³, no ha generado cifras respecto a estadísticas de consumo, seguimiento de usuarios de drogas o registro de consumo ocasional, habitual problemático o crónico, esta falta de registro, datos e información que atenta directamente con lo mencionado en el Art.- 364 de la Constitución que invocan el deber estatal de llevar a cabo este control mediante mecanismos estatales atendiendo de manera oportuna y eficaz la problemática del consumo de drogas.

A finales del año 2018 Guerra y Terán menciona lo siguiente:

El 17% de los estudiantes ha consumido drogas alguna vez en su vida, el promedio de edad de inicio de consumo es los 17 años, el 75% de los estudiantes tienen 2 o más amigos que consumen drogas y el 15,8% un familiar que consume drogas. (Guerra y Terán, 2019, p. 12)

³²Martha Orellana & Mateo Ruiz, (2022), *Seguridad y Crimen Transnacional: La Geopolítica del Narcotráfico como Amenaza a la Seguridad*, pp 33, 34.

³³Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Institución encargada de la estadística nacional oficial, encargada de planificar, de normar y de certificar la producción del Sistema Estadístico Nacional, produciendo información estadística pertinente, oportuna, confiable y de calidad para la ciudadanía.*

Lamentablemente en abril del año 2018 la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), cesaría sus funciones mediante el Decreto Ejecutivo N° 376³⁴, esta secretaria ostentaba funciones de coordinación, articulación y control de la implementación de mecanismos para el control y prevención del tráfico y el consumo de drogas, esta institución era la única en velar por el control del consumo de drogas presidiendo al CONSEP (Velasco, 2019). Las funciones de control del fenómeno de las drogas se repartieron entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud³⁵.

Y en el año 2021, Morales y Arpi mencionan las siguientes cifras producto de un estudio en la comunidad universitaria del Universidad de Cuenca:

El estudio revela que el 76% de los estudiantes que participan en esta investigación han consumido alguna vez drogas a lo largo de su vida estudiantil, mientras que el 24% afirman que no. La droga más consumida es el alcohol con el 84%, seguido del tabaco con un 69%, dentro de las drogas ilegales se encuentra con mayor porcentaje la Marihuana con un 16%, seguida de los tranquilizantes y alucinógenos con un 5%, con una menor proporción se encuentra los opiáceo, inhalantes y Cocaína representados por el 4%. (Morales y Arpi, 2021, p. 39)

Finalmente, en el último año, Noroña, Mosquera y otros, 2022, mencionan lo siguiente en base a un estudio del consumo de drogas en estudiantes universitarios en Quito:

El alcohol, con algo más del 50 %, es la droga que se ha consumido con mayor frecuencia en el último mes, seguida del tabaco con 22,3 %, la Marihuana con 3,5 % y la Cocaína con 0,5 %. De la misma manera el alcohol registra el

³⁴Lenín Moreno Garcés, (2018), *Suprime la Secretaria Técnica de Prevención Integral de Drogas.*

³⁵Carla Álvarez Velasco, (2019), *Debut y despedida: la historia de la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas de Ecuador*, pp 1, 14.

porcentaje más alto en el deseo de consumo con el 23,4 %, delante del tabaco con 10,9 %, cannabis 1,6 % y Cocaína 0,2 %. Los problemas que son originados por el consumo siguen el mismo patrón: 10,8 % para alcohol, 5,4 % tabaco, 0,6 % cannabis y 0,2 % Cocaína. (Salcedo et al., 2022, p. 91)

Análisis de caso

No. proceso: 17282-2018-04286³⁶. La acción o infracción corresponde al Art.-220 del COIP, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, quien impulsa la denuncia es Fiscalía General del Estado y el imputado Reyes Figueroa Rubén Darío.

El 30 de diciembre del año 2018 él Sr. Rubén Reyes fue aprehendido por oficiales del orden público, Policía Nacional del Ecuador, quienes procedieron bajo la sospecha de que él Sr. Rubén actuaba con una actitud inusual y sospechosa, a lo que se procedió a realizar un registro corporal y de pertenencias, a lo que se encontró en su tenencia la cantidad de 1.95 gramos de Cocaína, lo cual no guarda asidero legal, teniendo en cuenta la TABLA 3, N° 3, el clorhidrato de Cocaína corresponde a una cantidad máxima admisible en el Ecuador a 1 gramo, es la pasta base de Cocaína, N° 2 la que es admisible 2 gramos, además de esta incongruencia se encuentra la falta de precisión en la sustancia para su debido registro, simplemente se menciona que es Cocaína.

Otra falencia corresponde a la falta de interés por el usuario, una vez determinado que él Sr. Rubén es consumidor no se dispuso ningún tipo de control, registro o seguimiento del consumo del usuario, únicamente se toma en consideración que la droga que se le encontró al Sr. Rubén se encuentra dentro de los límites permitidos por la ley, a esto contradictoriamente se dispone la destrucción de la droga³⁷, atentando contra su propiedad, ya que la misma constituye derechos que están estrechamente relacionados con la libertad, el trabajo y la vida, el consumo no es ilegal en el Ecuador y con base

³⁶eSATJE, (2018), No. proceso: 17282-2018-04286,
<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

³⁷eSATJE, (2018), No. proceso: 17282-2018-04286, pp 1.

lógica jurídica no se puede ser usuario de drogas sin tenencia, la misma que reposa en su propiedad la cual debe ser protegida sin ninguna excusa por el aparato estatal.

En cuanto a la legalidad de la aprehensión según el COIP en su Art. 526³⁸, versa sobre los principios del cometimiento de un ilícito, bajo preceptos objetivos y reales, caso contrario, de no encontrarse bajo el accionar ilícito, esta aprehensión es totalmente ilegal, el juzgador de este caso enuncia claramente la no criminalización y que la cantidad de droga encontrada está dentro de los límites permitidos por la ley, por lo que no tiene sentido el determinar legal una aprehensión producto de un accionar que estaba permitido, por lo tanto la detención del Sr. Rubén debería ser ilegal.

Respecto a la flagrancia, esto fundamentado en el Art. 527³⁹, reitera lo anterior mencionado, puesto que la esencia del delito de flagrancia es el cometimiento de acto ilícito, contrario a la ley y sancionado, como ya se ha expuesto y tal como lo determinó el juzgador, no existió acción ilícita alguna.

Esta aprehensión se fue en contra de los mandatos constitucionales de no criminalización, fue aprehendido por un delito inexistente donde también se calificó como legal a lo que se añade una falta de indiferencia al usuario con base a los derechos de accesos a la información, salud, control, registro y rehabilitación como usuario de drogas, puesto que las únicas medidas que se ordenaron fueron la liberación inmediata y la destrucción de la droga, no se dispuso medidas de registro, certificación, seguimiento y control de su consumo con fines de medición de su dependencia o adicción y el desarrollo de la problemática.

Conclusiones

La relación del consumidor y las drogas en el Ecuador, por no incluir a todos los países, es tan antigua como el mismo ser humano, antes de la colonización, en los territorios ecuatorianos se cultivaba la hoja de Coca, tras la llegada de los españoles el uso y

³⁸Asamblea Nacional del Ecuador, (2014), *Código Orgánico Integral Penal*, Art. 526.- Aprehensión.

³⁹Asamblea Nacional del Ecuador, (2014), *Código Orgánico Integral Penal*, Art. 527.- Flagrancia.

consumo de Cannabis se introdujo y desde entonces ha sido constante, la exploración y estudio de las sustancias sobre la base de los pilares de la ciencia.

Ecuador para afrontar esta problemática desde el siglo XX erigió normativa reguladora con el fin de lidiar con el fenómeno, durante ese siglo la legislación se basó en normas represivas y criminalizadoras, teniendo al consumo como un enemigo de la humanidad, tal y como lo hizo Febres Cordero acompañado de la Ley 108.

El siglo XXI representó no solo un cambio tecnológico, sino también un cambio de la visión y perspectiva estructural de muchas cosas que en siglos pasados causaban temor y represión, como lo es el consumo de drogas, Ecuador en este nuevo siglo afrontó la problemática desde un nuevo enfoque, ya que en el año 2008 una nueva Constitución más garantista vería la luz y alejaría al consumidor de drogas de la criminalización de la cual fue presa por tantos años.

La llegada de la tabla de consumo de drogas en el año 2014 acompañada del COIP, constituyeron cuerpos normativos que mandaban la no criminalización y respeto de los derechos de los usuarios de drogas, pese a eso, han surgido deficiencias por la falta de atención a este fenómeno, la tabla es muy importante, empero es solo un instrumento de diferenciación que aún carece de claridad, puesto que deja incógnitas de cuanto una persona puede ser capaz de consumir, o si se camufla el tráfico de estupefacientes a base de cantidades mínimas admisibles, estos son vacíos que nacen de la tabla, pero su principal problema es la falta de un desarrollo normativo enfocado a estas falencias.

Por último, estas deficiencias han afectado el ejercicio de los derechos de los consumidores de drogas, al verse trabado el desarrollo de normativa, el control es suplantado por la ignorancia, lo cual da lugar al miedo y la represión, atentando contra la libertad, la propiedad, la salud y el acceso a la información para un consumo regulado, responsable, que tenga como fin el preservar y orientar el adecuado tratamiento de los usuarios de drogas, como se evidenció en el análisis de caso, no existe registro o seguimiento alguno, la indiferencia es clara hacia el consumidor,

ordenando de manera indebida la destrucción de su propiedad y la liberación de cargos de un crimen inexistente.

Bibliografía

Amira, A., & Jelsma, M. (7 de Octubre de 2015). Las convenciones de drogas de la ONU Guía básica. *ed. 1*. Ámsterdam, Países Bajos: Transnational Institute [TNI]. <https://www.tni.org/es/publicacion/las-convenciones-de-drogas-de-la-onu>

Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). Constitución del la República del Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Ecuador. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Bonilla, A. (1991). Ecuador: Actor Internacional en la Guerra de las Drogas. En F. L. [FLACSO], & A. B. Bruce Bagley (Ed.), *La Economía Política del Narcotráfico: El Caso Ecuatoriano* (ed. 1). Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador y North-50uth Center de la Universidad de Miami. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/45021.pdf

Charles, M. (2022). Ecuador y su batalla contra el tráfico internacional de drogas. *OCCO análisis*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/eebe5de4-f036-478c-b741-33ae590e939b/content

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas [CICAD]. (2010). Mecanismo de Evaluación Multilateral [MEM] . *Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2007-2009*. Ecuador.

http://www.cicad.oas.org/mem/reports/5/Full_Eval/Ecuador%20-%205ta%20Rd%20-%20ESP.pdf

Congreso de la República del Ecuador. (1924). Ley sobre Importación, Venta y Uso del Opio y sus Derivados y de los Preparados de la Morfina y de la Cocaína. Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iris.paho.org/bitstream/123456789/13991/1/v5n4p160.pdf

Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1916). Ley de Control del Opio. Ecuador.

Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1958). Ley sobre el Tráfico de Materias Primas, Drogas y Preparados Estupefacientes. Ecuador.

Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1970). Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes. Ecuador.

Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1974). Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas. Ecuador.

Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1987). Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Ecuador.

Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1990). Ley 108 o Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicoactivas. Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/LEY-DE-SUSTANCIAS-ESTUPEFACIENTES-Y-PSICOTROPICAS.pdf

- Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas [CONSEP]; Observatorio Ecuatoriano de Drogas [OED]. (2009). Análisis Situacional y Conclusiones de 14 Estudios Realizados en Ecuador sobre la Percepción del Uso y Consumo de Drogas, Realizados entre Marzo y Noviembre del 2009. (J. P. Chávez, Ed.) Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/savia/PDF/Analisis%20final-%20ecuador.pdf
- Dagnino, J. (2010). De la Coca a la Cocaína. *Revista Chilena de Anestesia*, vol. 39, 280-291. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://revistachilenadeanestesia.cl/PII/revchilanestv39n4.10.pdf
- Guerra, V., & Teran, V. (2019). Asociación entre Disfunción Familiar y Características de la Familia con el Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco en Estudiantes de Primer Semestre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sedes Ibarra, Quito, Portoviejo y Santo Domingo 2018. (M. F. Rivadeneira, Ed.) Quito, Ecuador: Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/16871/TESIS%20Consumosustancias_ValeriaGuerra_%20VanessaTeran_%202019.pdf?sequence=1#:~:text=El%2017%25%20de%20los%20estudiantes,y%200%2C7%
- Leal-Galicia, P., Betancourt, D., González-González, A., & Romo-Parra, H. (2018). Breve historia sobre la marihuana en Occidente. *Revista de Neurología*, vol. 67 (núm 4), 133-140. Barcelona, España.
<https://doi.org/10.33588/rn.6704.2017522>
- Locke, J. (1690). Dos tratados sobre el gobierno civil [The Second Treatise of Government]. (D. Gowan, & C. Greif, Edits.) Inglaterra
<https://www.gutenberg.org/files/7370/7370-h/7370-h.htm>

- López, D. F. (2015). La Legalización del Consumo de Marihuana en el Marco Jurídico Penal Ecuatoriano. (C. Dorado, Ed.) Ecuador: Universidad Internacional [SEK]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/1190/1/Tesis%20Diego%20Casta%20C3%20b1eda%20.pdf
- Luna-Fabritius, A. (2015). Modernidad y drogas desde una perspectiva histórica. (J. B. Misses-Liwerant, & E. C. Woronowicz, Edits.) *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 60 (núm. 225), pp. 21-44. Ciudad de México, México. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(15\)30018-0](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(15)30018-0)
- Madison, J. (1792). Property. *The Papers of James Madison*. (W. T. Hutchinson, Ed.) Chicago, Estados Unidos: University of Chicago Press. <https://press-pubs.uchicago.edu/founders/documents/v1ch16s23.html>
- Méndez-Díaz, M. (2014). Cocaína y dependencia. (M. P. Mora, Ed.) *Revista Ciencia*, vol. 67 (núm. 4). Ciudad de México, México. <https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/index.php/vol-67-numero-4/706-cocaina-y-dependencia>
- Molina, M. M. (1998). El cannabis en la historia: pasado y presente. *Revista Cultura y Droga*, vol. 13 (núm. 15). Caldas, Colombia. <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/culturaydroga/article/view/6478>
- Morales, D. I., & Arpi, M. E. (2021). Prevalencia Y Factores De Riesgo Asociados Al Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en los Jóvenes Estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Cuenca 2021. (A. G. Narcisa Eugenia Cumandá, Ed.) Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/36614/4/Proyecto%20de%20Investigacion.pdf
- Naranjo, P. (1974). El cocaismo entre los aborígenes de Sud América: su difusión y extinción en el Ecuador. *Etnografía e Historia*, vol. 34, núm. 3, 605-628.

México: Instituto Indigenista Interamericano. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.samorini.it/doc1/alt_aut/lr/naranja-el-cocaismo-entre-los-aborigenes-de-sud-america.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2014). *Los tratados de fiscalización internacional de drogas* (ed. 1). Viena, Austria: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.
https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2018). *Terminología e información sobre drogas* (ed. 3). (O. d. Unidas, Ed.) Nueva York, Estados Unidos: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/scientific/Terminology_and_Information_on_Drugs_S_3rd_Edition.pdf

Orellana, M. B., & Ruiz, M. S. (2022). Seguridad y Crimen Transnacional: La Geopolítica del Narcotráfico como Amenaza a la Seguridad. *Los Carteles Mexicanos en Ecuador y la Vulnerabilidad del Sistema de Seguridad Nacional Durante El Periodo 2017-2021*. (D. S. Córdova, Ed.) Ecuador: Facultad de Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/20366/SEGURIDAD%20Y%20CRIMEN%20TRANSNACIONAL_%20LA%20GEOPOL%c3%8dTICA%20DEL%20NARCOTR%c3%81FICO%20COMO%20AMENAZA%20A%20LA%20SEGURIDAD.%20.pdf?sequenc

- Organización de las Naciones Unidas. (1961). Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una convención única. Nueva York, Estados Unidos. única: <https://www.un.org/es/conferences/drug/newyork1961>
- Ortega, R. P. (2017). La prohibición de la marihuana una historia donde la ciencia tuvo poco que ver. *Revista Ciencias* (núm. 122-123), 122-123. Ciudad de México, México. <https://www.revistacienciasunam.com/es/203-revistas/revista-ciencias-122-123/2036-la-prohibici%C3%B3n-de-la-marihuana-en-estados-unidos-y-m%C3%A9xico-una-historia-donde-la-ciencia-tuvo-poco-que-ver.html>
- Russo, E. (2005). Cannabis in India: ancient lore and modern medicine. (R. Mechoulam, Ed.) *Cannabinoids as Therapeutics*, vol. 10 (núm. 1). Suiza. https://doi.org/10.1007/3-7643-7358-X_1
- Salcedo, D. R., Hernández, V. C., & Hernández, V. G. (2022). Análisis del consumo de drogas en estudiantes universitarios en Quito (Ecuador). (L. G. Ampudia, Ed.) *Revista de Investigación en Psicología*, vol. 25 (núm. 1), 83 - 98. Ecuador. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v25i1.21069>
- Secretaría Técnica de Drogas. (2017). Costo del fenómeno de las drogas en Ecuador en 2015. (M. F. Jaramillo, Ed.) Ecuador. <http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/EconomicCostofDrugsEcuador2015ESP.pdf>
- Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas [SETED]. (2017). Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas. Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/PLAN_NACIONAL_DE_PREVENCION_INTEGRAL_Y_CONTROL_DEL_FENOMENO_SOCIO_ECONOMICO_DE_LAS_DROGAS_2017-2021.pdf

- Szasz, T. (1992). *Nuestro derecho a las drogas*. (A. Escohotado, Trad.) Anagrama. Nueva York, Estados Unidos. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Consumo/Szasz_-_nuestro_derecho_a_las_drogas.pdf
- Velasco, C. Á. (2019). Debut y despedida: la historia de la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas de Ecuador. *Friedrich-Ebert-Stiftung [FES] Ecuador*. (A. B. Vásconez, Ed.) Quito, Ecuador: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales [ILDIS]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/15564.pdf
- Zuardi, A. W. (2006). History of cannabis as a medicine: a review. *Brazilian Journal of Psychiatry*, vol. 28 (núm. 2), 153-157. São Paulo, Brazil. Scielo <https://doi.org/10.1590/s1516-44462006000200015>